



LICEOS ★  
BICENTENARIO

# Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Colegio Bicentenario Politécnico  
San José de Curicó  
2025



---

# Índice

<b>INFORMACIÓN INSTITUCIONAL</b>	5
<b>I INTRODUCCIÓN.</b>	6
<b>1.1. Apreciaciones conceptuales.</b>	8
1.2. Conceptos.	9
1.3. Fuentes Normativas.	11
1.3.1. Programas y Planes de Estudio.	11
1.3.2. Decretos de evaluación.	11
<b>II REGLAMENTOS Y NORMATIVAS</b>	12
<b>2.1. Periodo Escolar (Art. 18a)</b>	12
<b>2.2. Formas, criterios y mecanismos de comunicación.</b>	12
2.2.1. Formas de evaluación.	13
2.2.2. Estrategias para que los estudiantes comprendan los criterios con los que serán evaluados.	16
2.2.3. Comunicación de los criterios de evaluación.	16
<b>2.3. Cantidad, calidad, pertinencia y retroalimentación.</b>	17
<b>2.4. Cantidad de evaluaciones y procedimiento.</b>	18
2.4.1. Aplicación de evaluación formativa.	20
2.4.2. Procedimientos de revisión de pertinencia de la evaluación.	20
2.4.3. Cantidad de evaluaciones máximas por día.	21
2.4.4. Procesos y plazos de retroalimentación.	21
2.4.5. Definir los mecanismos remediales y su contexto.	22
2.4.6. Lineamientos para respetar la diversidad de los y las estudiantes.	22
2.4.7. Espacios de reflexión para la elaboración de los instrumentos o estrategias de evaluación.	24
2.4.8. Trabajo colaborativo para la reflexión en la evaluación.	24
2.4.9. Evidencia de la reflexión.	24



<b>2.5. Eximición y evaluaciones recuperativas.</b>	25
2.5.1. Criterios o requisitos para determinar si un estudiante debe o puede eximirse de alguna evaluación calificada.	25
2.5.2. Evaluaciones recuperativas.	25
2.5.3. Condiciones de la evaluación recuperativa.	26
<b>2.6. Casos de plagio, copia o incumplimiento.</b>	26
2.6.1. Medidas a considerar para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia.	26
2.6.2. Medidas que se aplicarán a quienes no respondan con los tiempos o responsabilidad en las evaluaciones o presenten incumplimientos.	27
<b>2.7. Registro de las calificaciones.</b>	28
<b>2.8. Promoción.</b>	28
<b>2.9. Casos especiales de evaluación y promoción.</b>	30
2.9.1. Criterios para situaciones especiales de promoción.	30
2.9.2. Criterios que se considerarán en el análisis de la situación de los estudiantes que no son promovidos automáticamente.	30
2.9.3. Criterios para estudiantes embarazadas y padre o madre adolescentes.	31
2.9.4. Criterios para alumnos(as) que presentan alta inasistencia por enfermedad.	31
2.9.5. Criterios para alumnos(as) que presentan alta inasistencia por finalización anticipada o ingreso tardío.	32
2.9.6. Criterios de alumnos(as) con problemas que atenten contra su seguridad o de la comunidad educativa.	32
<b>2.10. Comunicación para la toma de decisiones y acompañamiento al estudiante.</b>	33
2.10.1. Plan de Acompañamiento.	33
2.10.2. Plan de acompañamiento para alumnos(as) con bajo nivel de logros.	34
<b>III CONSIDERACIONES FINALES</b>	36

---

# Información Institucional

Nombre del Establecimiento	Colegio Bicentenario Politécnico San José
Sostenedor	Fundación Educacional San José de Curicó
Dirección	Chacabuco N° 45
Comuna	Curicó
Región	del Maule
Reconocimiento oficial Ministerio de Educación	Resolución exenta N° 049 del 02 de abril de 1991
R.B.D	16417-8
Dependencia	Particular Subvencionado
Año de Fundación	1991
Niveles de enseñanza	Enseñanza Media Técnico · Profesional Comercial Niños  Enseñanza Media Técnico - Profesional Industrial Niños
Jornada Escolar	Jornada Escolar Completa
Formación espiritual	Católica
Especialidades.	Electrónica · Administración Construcción · Refrigeración · C. Metálicas
Planes y programas	Mineduc
Matrícula	839
IVE	95,23 %
Teléfono	75 2 564 401
Página Web	<a href="http://www.cpsanjose.cl">www.cpsanjose.cl</a>

---

# 1. Introducción

El **Colegio Bicentenario Politécnico Bicentenario San José**, ubicado en Chacabuco N° 45 de la ciudad de Curicó, RBD 16417-8, es un establecimiento de enseñanza media, particular subvencionado de orientación confesional católica, cuya opción preferente son los estudiantes en situación de vulnerabilidad. Como tal, cree férreamente en la educación como el medio más importante para el crecimiento y dignificación de las personas.

El presente Reglamento de Evaluación asume en su esencia este propósito fundamental, por tanto, constituye una herramienta concreta para normar los procesos evaluativos y que éstos contribuyan al real desarrollo de todos sus estudiantes.

Las características técnicas y la estructura de este documento han sido construidas por los directivos, especialistas, equipo técnico pedagógico y docentes del establecimiento, mediante recopilación de información en talleres internos realizados para este fin, así como también, se consideró la participación de estudiantes y apoderados a través del Consejo Escolar.

Es responsabilidad del Director y de la Unidad Técnico Pedagógica: la elaboración final y supervisión de la adecuada aplicación de este marco normativo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido, evaluar periódicamente su aplicación, liderar los cambios y las mejoras respectivas de acuerdo a las nuevas exigencias normativas del Ministerio de Educación.

La publicación del Decreto 67 como norma única de evaluación para la enseñanza básica y media en Chile en todas las modalidades, significa un cambio cualitativo muy importante, pues se coloca énfasis en el "logro de los aprendizajes efectivos" de los estudiantes. Siendo necesario realizar cambios profundos en el enfoque del proceso evaluativo, tales como: la mayor importancia que se le otorga a la evaluación formativa y el derecho a estar bien informados, tanto estudiantes como apoderados. Así mismo, los docentes no podrán usar las calificaciones como medio punitivo ante acciones de orden conductual de sus estudiantes.

.....

Por su parte, los estudiantes deberán asumir un cambio profundo de mentalidad respecto de la evaluación; deberán comprometerse con el logro de más y mejores aprendizajes y no solamente conformarse con obtener una calificación para aprobar. Del mismo modo, será necesario que los estudiantes reconozcan y acepten la formación que les brindan sus profesores, quienes les ayudarán a conseguir aprendizajes efectivos. Por lo tanto, actitudes en contra del cumplimiento de este reglamento o hacer un uso indebido de las normas, significa ir en contra de este propósito esencial, pudiendo ser aplicado el Reglamento Interno del Establecimiento.

**Nota:** *En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.*



---

## 1.1. APRECIACIONES CONCEPTUALES.

Se concibe la evaluación como parte inherente de la enseñanza, por tanto, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, constituyéndose en un insumo imprescindible para acompañar, retroalimentar y tomar las mejores decisiones en este proceso; de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional,

Se postula la existencia y el reconocimiento de distintos momentos en el proceso de evaluación que configuran un todo, de esta forma se debe potenciar la evaluación predictiva o diagnóstica (antes), progresiva o formativa (durante) y la terminal o sumativa (después), cada momento señalado orienta, regula y certifica el logro de los aprendizajes esperados por parte de los estudiantes.

En consecuencia, la evaluación en este contexto, será una instancia para aprender, por lo cual entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno, considerando flexibilidad en el proceso, acorde a los contextos, sociales, políticos, sanitarios u otros.

Considerando esta concepción, la evaluación es sustentada por los siguientes principios:

- a. **La evaluación es entendida como un “medio”:** Una herramienta poderosa para potenciar y medir los aprendizajes de los estudiantes, especialmente los procesos metacognitivos.
- b. **Es constante y permanente:** Es inherente al proceso de aprendizaje, por tanto, está presente en todo momento, constituyendo un elemento esencial en el ciclo de la mejora continua.
- c. **Es un proceso coherente:** desde la planificación hasta la evaluación final, donde se mantiene y expresa con claridad lo que se espera que los estudiantes logren y qué criterios permiten evidenciar los progresos de esos aprendizajes.
- d. **Es contextualizada:** Es acorde a la realidad del estudiante y su contexto socio-cultural.
- e. **Es flexible:** El profesor debe tener en cuenta la situación y circunstancia en las que se desarrolla la evaluación.
- f. **Tiene un enfoque integral:** Considera los planos afectivos, creativos y cognoscitivos.

- 
- g. Es diferenciada:** Considera características y condiciones de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
  - h. Es diversificada:** utiliza variedad de estrategias e instrumentos y modalidades de acuerdo al contexto (vía remota, semipresencial o presencial) con el propósito de aprehender y evidenciar lo más fielmente posible el aprendizaje efectivo de los estudiantes y los complejos mecanismos que sustentan su desempeño.
  - i. Es participativa:** considera la participación activa de los estudiantes, propiciando la coevaluación y la autoevaluación, fortaleciendo la reflexión y la metacognición en los estudiantes respecto de sus aprendizajes.
  - j. De calidad:** Durante todo el proceso, los docentes buscan representar de la forma más precisa los aprendizajes de los estudiantes y con evidencias suficientes.
- 

## 1.2. CONCEPTOS.

- a. Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- .....
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
  - f. **Tipos de evaluación:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse en forma diagnóstica, formativa y sumativa.

En la evaluación diagnóstica o inicial se busca conocer los aprendizajes de los alumnos al momento de iniciar un proceso enseñanza-aprendizaje, consiste en la recolección de datos en la situación de partida del proceso de enseñanza-aprendizaje. Permite conocer la realidad de inicio del alumno y determinar, más adelante, los verdaderos logros y progresos de los estudiantes relacionados con su participación en una experiencia de enseñanza-aprendizaje.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

- g. **La enseñanza remota:** dicha modalidad permite migrar el proceso educativo fuera del contexto presencial del establecimiento a través de una plataforma educativa, con la misma rigurosidad que implica una clase presencial. Existen dos tipos de enseñanzas remotas:
  - **Enseñanza Sincrónica:** *ocurre cuando los estudiantes y profesores interactúan en tiempo real y al mismo tiempo deben encontrarse en línea. Para ello se utilizan medios de tecnología como video conferencia, llamadas y chat.*
  - **Enseñanza Asincrónica:** *permite a los estudiantes acceder al contenido o participar en el proceso de enseñanza fuera de la sala de clases y en cualquier momento/horario independiente del profesor y generalmente se les indica los contenidos que deben realizar en un periodo de tiempo. Usualmente requiere de tecnologías para acceder al contenido y evaluaciones.*

---

## **1.3. FUENTES NORMATIVAS.**

### **1.3.1. Programas y Planes de Estudio:**

- Decreto Exento N° 1264/2016. Aprueba planes y Programas de estudio 1° año Medio.
- Decretos Exentos N° 1358/2011, N°77/1999 y N°83/2000. Aprueban planes y Programas de estudio 2° año Medio.
- Decretos Exentos N° 1147/2015, N°27/1999 y N°83/2000. Aprueban planes y Programas de estudio 3° y 4° año Medio.
- Decretos Exentos N° 128/2001, N°344/2002, N°169/2003, N°626/2003 y N°1122/2005. Aprueban planes y Programas de estudio 3° y 4° año Medio formación Diferenciada.
- Decreto N° 254/2009. Modifica Decreto N° 220/1998, del Ministerio de Educación, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación media y fija normas generales para su aplicación.
- Decretos Exentos 467/2016 y 954/2015 que aprueba plan y programas de estudio para la Formación Diferenciada Técnico Profesional.
- Decreto Exento 452/2013 que aprueba las Bases Curriculares para la Formación Diferenciada Técnico Profesional de nivel medio.
- Además de todas las normativas y reglamentaciones emanadas del Ministerio de Educación sobre planes y programas de estudio.

### **1.3.2. Decretos de evaluación:**

- Decreto N° 67/2018. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- Decreto N° 170/2010. Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales.

Además de todas las normativas y reglamentaciones emanadas del Ministerio de Educación sobre Evaluación y promoción escolar.

---

## 2. Reglamentos y Normativas

### 2.1. PERIODO ESCOLAR (ART. 18A)

**Artículo 1:** El Colegio Bicentenario Politécnico San José define su periodo escolar de carácter semestral, manteniendo la coherencia con el calendario escolar regional.

**Artículo 2:** Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, mediante un calendario previamente elaborado en cada asignatura y módulo, entregado a UTP e informado al estudiante y a su apoderado al inicio de cada semestre.

---

### 2.2. FORMAS, CRITERIOS Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.

**Artículo 3:** Según la intencionalidad, los educandos tendrán durante el año evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas:

**Evaluación Diagnóstica:** *Responde a la necesidad de explorar y verificar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas. Se aplica al momento de iniciar una experiencia educativa y no se considerará como una calificación sumativa.*

**Evaluación Formativa:** *Se aplica durante el desarrollo del proceso de aprendizaje para recoger información acerca del estado de avance de cada estudiante y a partir de ello, tomar decisiones que ayuden a mejorar el desarrollo de dicho proceso.*

**Evaluación Sumativa:** *Evalúa los logros de los objetivos de aprendizaje de una unidad al final del proceso con una calificación. Se expresan a través de las evaluaciones parciales, (pruebas, exposiciones, trabajos, proyectos, creaciones, entre otros) que contemplen contenidos y habilidades.*

.....

**Artículo 4:** El presente Reglamento se comunicará a los padres y apoderados mediante la entrega del presente documento escrito durante el proceso de matrícula. Asimismo, estará publicado de manera permanente en la página del colegio [www.cpsanjose.cl](http://www.cpsanjose.cl)

### 2.2.1. Formas de evaluación:

**Artículo 5:** Durante el año lectivo y según su temporalidad, los estudiantes tendrán las siguientes calificaciones:

- **SEMESTRALES:** *Corresponderán en cada módulo o asignatura al promedio ponderado de las calificaciones sumativas semestrales, sin redondeo.*
- **ANUALES:** *Corresponderá en cada módulo o asignatura al promedio aritmético de las evaluaciones semestrales (por redondeo la centésima a la décima).*
- **PROMEDIO GENERAL:** *Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el educando en cada módulo o asignatura (por redondeo la centésima a la décima).*

**Artículo 6:** En ningún caso se utilizará la escala de evaluación numérica para calificar los aspectos conductuales y/o de asistencia. Sólo se calificarán numéricamente los objetivos de aprendizaje expresados en aprendizajes esperados y /o habilidades esperadas.

### Artículo 7:

**Artículo 8:** Las calificaciones de las asignaturas de libre disposición, serán registradas en la plataforma educativa y su promedio semestral se registrará como nota parcial de acuerdo a la siguiente tabla:

SECTOR DE LIBRE DISPOSICIÓN	ASIGNATURAS
Desarrollo de la Capacidad Emprendedora (1º medio)	• Historia, Geografía • y Ciencias Sociales.
.....	.....
Aprender en Acción (2º medio)	• Educación Tecnológica.

.....

**Artículo 9:** Las evaluaciones se registrarán por las siguientes condiciones:

- a. La evaluación de todas las asignaturas se registrará en el libro de clases mediante una calificación, a excepción de RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN que se registrarán a través de conceptos Insuficiente (I: 1.0 - 3.9) Suficiente (S: 4.0 - 4.9) Bueno (B: 5.0 - 5.9) Muy bueno (MB: 6.0 - 7.0)
- b. Cada docente de todo módulo y asignatura elaborará el Plan Anual de Evaluación, que deberá desprender de la planificación de cada Unidad.
- c. El plan Anual de Evaluación, con sus respectivas evaluaciones y ponderaciones será entregado a UTP, junto a las planificaciones anuales, por cada docente de asignatura y módulo, como plazo máximo, durante los dos días previos al inicio del año lectivo.
- d. El Plan Anual de Evaluación podrá sufrir modificaciones si la Coordinación de UTP estima que es necesario, mediante un proceso consensuado con el docente.
- e. El calendario de evaluaciones será entregado por cada docente de módulo y asignatura al profesor jefe, antes del inicio de cada semestre. Quien ordenará las fechas de tal modo, que existan 1 evaluación sumativa al día, en forma excepcional se podrán realizar 2 evaluaciones sumativas al día en caso de aquellas que hayan sido informadas con al menos 20 días hábiles previos o también las lecturas de libros complementarias. En el caso que más de un docente indique una misma fecha para una evaluación, se respetará el orden de entrega, quien entregó posterior deberá adecuar sus fechas. Condición que también es válida para la asignatura de religión.
- f. El plan de Evaluación y el calendario de las evaluaciones serán informados a los estudiantes por el profesor de cada módulo y asignatura.
- g. El profesor jefe elaborará un calendario total de las evaluaciones de su curso, en cual informará a estudiantes (Calendario libro de clases) y apoderados. Dicho calendario será entregado por el profesor jefe en el plazo de 10 días hábiles desde el inicio de cada semestre.

- .....
- h.** Las modificaciones por causas de orden mayor, deberán ser informadas por parte de los docentes al profesor jefe vía correo electrónico, también informar a los estudiantes y apoderados.
  - i.** El profesor jefe recordará en las reuniones de apoderados el calendario de evaluaciones y las modificaciones de las fechas, cuando éstas se produzcan.
  - j.** Los estudiantes deberán recibir corregido por parte del profesor/a respectivo/a, todo instrumento aplicado: prueba, trabajo, informe u otro, en el plazo máximo de 12 días hábiles desde el momento de la aplicación.
  - k.** Al momento de la entrega de resultados, el docente planificará la clase como una instancia más de aprendizaje, propiciando la retroalimentación y resolviendo dudas de sus estudiantes.
  - l.** Los resultados de las evaluaciones deberán ser registrados en el libro de clases y en la plataforma educativa 15 días después de la aplicación de la evaluación.
  - m.** Los instrumentos de evaluación escritos, deberán señalar el Objetivo de Aprendizaje, puntaje total, puntaje mínimo de aprobación, instrucciones, puntaje obtenido, tiempo para su desarrollo, así como también, toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, ortografía, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo y posterior revisión del instrumento.
  - n.** Del mismo modo, cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente a los estudiantes, los indicadores de evaluación que se utilizará para su calificación, la cual deberá ser entregada a los estudiantes en forma previa al desarrollo de la actividad.
  - o.** Los instrumentos de evaluación deberán ser entregados a UTP con un plazo de 5 días hábiles previos a su aplicación, para su revisión y posterior multicopiado, por parte del personal indicado para ello, debiendo estar disponible para el docente la primera hora del día de su aplicación.

---

## **2.2.2. Estrategias para que los estudiantes comprendan los criterios con los que serán evaluados.**

**Artículo 10:** Los alumnos deberán ser informados del Plan de Evaluación Anual al inicio del año escolar por el docente de cada módulo y asignatura, donde se explicará la cantidad de evaluaciones, los contenidos y el tipo de instrumento o estrategia de evaluación que se utilizará, con sus respectivas ponderaciones hasta concluir con la calificación final.

## **2.2.3. Comunicación de los criterios de evaluación.**

**Artículo 11:** El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos(as) (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

**Artículo 12:** Las tareas son un complemento de lo visto en clases y en ningún momento pueden reemplazar los objetivos de aprendizajes trabajados en el colegio.

**Artículo 13:** Se entregarán a los apoderados los resultados finales de cada Semestre y/o anual cuando corresponda.

Los apoderados podrán realizar seguimientos de las evaluaciones de su estudiante en la plataforma educativa del colegio.

**Artículo 14:** Los apoderados podrán solicitar a los docentes de todo módulo y asignatura la aclaración de acuerdo al calendario de atenciones de cada profesor y revisión de las formas y criterios de evaluación. En caso de solicitar una nueva aclaración, puede ser solicitado al coordinador de departamento o especialidad y en última instancia al Jefe de UTP la revisión de dicha evaluación.

.....

En la primera instancia, el docente puede considerar necesaria la presencia de otra persona como testigo al momento de la revisión. (Encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe, un integrante de UTP).

**Artículo 15:** Todos los docentes deberán disponer al menos de 45 minutos semanales para atención de apoderados, con un horario definido a fin de atender consultas de los apoderados.

**Artículo 16:** En cada reunión de apoderados se entregará un calendario de evaluaciones donde se indicarán las fechas y tipos de mediciones de cada módulo y asignatura.

.....

### **2.3. CANTIDAD, CALIDAD, PERTINENCIA Y RETROALIMENTACIÓN.**

**Artículo 17:** El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 18:** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con un grado de dificultad de 60%. (Niveles de exigencia diferentes deben ser acordados y resueltos en conjunto con UTP y en consideración a fundamentos sólidos expuestos por el docente).

**Artículo 19:** La calificación obtenida por los educandos en la asignatura de Religión se expresará en conceptos: Insuficiente (I: 1.0 - 3.9) Suficiente (S: 4.0 - 4.9) Bueno (B: 5.0 - 5.9) Muy bueno (MB: 6.0 - 7.0)

**Artículo 20:** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio semestral, final, anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

**Artículo 21:** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

## 2.4. CANTIDAD DE EVALUACIONES Y PROCEDIMIENTO.

**Artículo 22:** Los docentes de cada módulo y asignatura determinarán la cantidad de evaluaciones al momento de elaborar el Plan Anual de Evaluaciones, considerando los objetivos efectivos y los indicadores de logros expresados en la planificación de cada unidad, así como también, considerarán los siguientes criterios:

- a. Se realizará al menos una evaluación sumativa mensual la cantidad de evaluaciones mínimas por cada asignatura o módulo quedará establecida en forma semestral de la siguiente forma:

Cantidad de horas	Cantidad de evaluaciones mínimas
2 y 3	4
4 y 5	5
6 y más	6

- b. En el Plan Anual de Evaluación de cada módulo y asignatura, el docente deberá incluir al inicio de cada semestre una evaluación diagnóstica, la que será consignada en LIRMI como evaluación formativa por conceptos: Insuficiente (I: 1.0 - 3.9) Suficiente (S: 4.0 - 4.9) Bueno (B: 5.0 - 5.9) Muy bueno (MB: 6.0 - 7.0)
- c. En todas las asignaturas, módulos y talleres el docente durante el transcurso de cada uno de los semestres, deberá considerar los siguientes tipos de evaluaciones:

1. **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL:** Su finalidad es conocer los aprendizajes de los alumnos al momento de iniciar un proceso enseñanza-aprendizaje, consiste en la recolección de datos en la situación de partida del proceso de enseñanza-aprendizaje. Permite conocer la realidad de inicio del alumno y determinar, más adelante, los verdaderos logros y progresos de los estudiantes relacionados con su participación en una experiencia de enseñanza-aprendizaje. La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos de acuerdo a la siguiente escala: **Insuficiente (I: 1.0 - 3.9) Suficiente (S: 4.0 - 4.9) Bueno (B: 5.0 - 5.9) Muy bueno (MB: 6.0 - 7.0)**

*Estas evaluaciones deben ser entregadas a la Unidad Técnico Pedagógica previa a su aplicación para su revisión y posterior impresión.*

.....

*El docente debe entregar el temario a los estudiantes, proceso que da claridad de los tópicos que entrarán en la evaluación. Asimismo, debe contemplar una pauta de revisión y una tabla de especificación.*

*Cada departamento de asignatura y de especialidad debe procurar la finalización de las evaluaciones diagnósticas finalizado el mes de marzo y en el último consejo de profesores del mismo mes se analizarán los resultados de las evaluaciones para que en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se reflexione sobre los aprendizajes y conductas de entradas de los alumnos (as).*

**1.1. Instrumentos a Utilizar:** *Cualquier instrumento que el docente estime pertinente para explorar o reconocer la situación inicial de los estudiantes en relación con el hecho educativo.*

- 2. EVALUACIONES FORMATIVAS:** *Se utiliza, preferentemente, como estrategia de mejora y para ajustar sobre la marcha los procesos educativos a fin de conseguir las metas u objetivos previstos. En este caso se busca obtener evidencias permanentes durante el proceso de aprendizaje de los estudiantes, que permitan detectar logros y dificultades con el objeto de retroalimentar durante el proceso para su desarrollo y mejora. Se desarrolla sobre la base de un proceso continuo y sistemático de evaluación de los aprendizajes, con el objetivo de mejorar los resultados de los alumnos. Esta evaluación permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha.*

*Estas evaluaciones se podrán aplicar durante el proceso educativo, en aquellos momentos, como son, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, entre otros.*

**2.1. Instrumentos a Utilizar:** *Pruebas informales, exámenes prácticos, observaciones sistemáticas, escalas de observación, escalas de apreciación, rúbricas, listas de cotejo, diálogos u otro instrumento de evaluación pertinente, los que siempre deberán contar con el visto bueno del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.*

- .....
- 3. EVALUACIONES SUMATIVAS:** *Se aplica a procesos y productos terminados mediante solicitud de realizaciones precisas y valorables, con el objetivo de obtener resultados al término de una experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo. Consiste en la recogida y valoración de datos al finalizar un período de tiempo o contenidos de una unidad prevista para la realización de un aprendizaje o para la consecución de los aprendizajes esperados.*

*Los formatos de pautas de evaluación serán diferenciados en los distintos niveles, contemplando indicadores distintos en algunos puntos de su elaboración, y de igual forma será diferenciada para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, cuando el Colegio cuente con profesionales a cargo de orientar y sugerir dichos ajustes a los instrumentos de evaluación.*

**3.1. Instrumentos a Utilizar:** *Informes escritos, desarrollo de proyectos, trabajos de investigación, disertaciones, pautas de observación y/o de apreciación, interrogaciones escritas y orales, cuestionarios, elaboración y construcción de textos, análisis de documentos, pruebas escritas, otros.*

- d.** Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales y otras, previendo utilizar varias modalidades, según sea procedente y contribuyan al logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes.
- e.** Considerando que uno de los principios de la evaluación es que sea participativa, se insta a incorporar la autoevaluación y/o la coevaluación. Ante estos casos, la ponderación máxima de una o ambas será 20% de la calificación final.
- f.** Se establece que la asignatura de Educación Física y Salud, en todos los cursos, llevará a cabo una muestra de bailes folklóricos con motivo de las fiestas patrias. Esta actividad se evaluará mediante tres evaluaciones sumativas:
- a) Evaluación del trabajo de investigación sobre el baile,**
  - b) Evaluación del desempeño en los ensayos del baile,**
  - c) Evaluación de la presentación final del baile.**

Es importante señalar que la última evaluación se llevará a cabo con la participación en la gala de fiestas patrias, la cual se realizará fuera del horario de clases o un día sábado. El alumno que no asista a dicha gala recibirá la nota mínima, salvo que presente un certificado médico que justifique su ausencia. No se aceptarán otras justificaciones, ya que el día y la hora de la presentación serán comunicados con al menos dos semanas de anticipación.

---

### 2.4.1. Aplicación de evaluación formativa.

**Artículo 23:** Las evaluaciones formativas, proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales, según el criterio pedagógico del docente, considerando lo planificado para cada unidad.

**Artículo 24:** Los directivos (Director y coordinador UTP) podrán intervenir procesos y liderar acciones cuando el docente lo solicite, cuando las evaluaciones formativas evidencien una baja en el nivel de aprendizaje de los alumnos y cuando aquellos requieran conocer o constatar el estado de avance de un proceso pedagógico.

### 2.4.2. Procedimientos de revisión de pertinencia de la evaluación.

**Artículo 25:** Las evaluaciones podrán ser contrastadas con: la planificación, el cuaderno de asignatura del estudiante, libro de clases y en algunos casos con el producto obtenido en clases, con el fin de garantizar la validez de la información obtenida.

### 2.4.3. Cantidad de evaluaciones máximas por día.

**Artículo 26:** La cantidad de evaluaciones sumativas no podrá ser superior a 1 diaria, respetando el calendario semestral de evaluaciones de cada curso. Sin embargo, podrán existir excepcionalmente, hasta 2 evaluaciones las que pueden ser 1 sumativa más 1 evaluación remedial o también en caso de aquellas que hayan sido informadas con al menos 10 días hábiles previos a su aplicación o inclusive las lecturas de libros complementarias.

**Artículo 27:** Será responsabilidad del profesor jefe mantener visible el calendario de evaluaciones de su curso en el libro de clases de tal modo, que se cumpla lo dispuesto en el artículo precedente y será deber de cada docente actualizar el calendario e informar al profesor jefe de los cambios realizados en fechas de evaluaciones y respetar dicho calendario.

---

#### 2.4.4. Procesos y plazos de retroalimentación.

**Artículo 28:** Considerada la retroalimentación como una instancia más del proceso de aprendizaje, los docentes deben incorporar en forma permanente en sus clases, utilizando las estrategias que estime pertinentes.

Serán escenarios privilegiados:

- a. Posterior a una evaluación formativa: Se sugiere utilizar en estas instancias formatos y pautas muy semejantes a las que se utilizará en las evaluaciones sumativas, por tanto, las retroalimentaciones en esta etapa actuarán como eficientes mecanismos preventivos y afianzadores de los aprendizajes.
- b. Posterior a la aplicación de una evaluación sumativa: Se deberá realizar en la clase siguiente y en conjunto con sus educandos, un análisis de todos los elementos involucrados en la evaluación realizada.
- c. En el momento en que se entregue un instrumento corregido, vale decir, en el plazo máximo de 12 días hábiles después de efectuada la evaluación. El instrumento aplicado podrá quedar en poder del estudiante.

#### 2.4.5. Definir los mecanismos remediales y su contexto.

**Artículo 29:** Durante el proceso de aprendizaje, el docente de cada módulo y asignatura deberá realizar actividades de reforzamiento y ejercitación permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los estudiantes. En cuanto al tipo, duración y contexto de la actividad, quedará al criterio de cada docente, quien privilegiará aquellas que mejor favorezcan el logro de los objetivos trazados en la planificación.

También se podrán desarrollar actividades para atender a los más aventajados que les permitan profundizar o ampliar los objetivos en las unidades que se están desarrollando, para ello se podrá recurrir a actividades complementarias de texto, guías de estudio y otros.

.....

**Artículo 30:** El docente debe consignar en el libro de clases todas las calificaciones de una evaluación, cuando no exceda el 25% con calificaciones inferiores a 4,0 (cuatro coma cero). En caso contrario, deberá informar en primera instancia al coordinador de departamento o especialidad y a la coordinación de la UTP. El docente, en conjunto con su coordinador y de ser necesario en conjunto con UTP, acordará estrategias para que los estudiantes logren los objetivos de aprendizajes involucrados en dicha evaluación.

Los promedios semestrales y anuales no pueden exceder el 25% de reprobación.

#### **2.4.6. Lineamientos para respetar la diversidad de los y las estudiantes.**

**Artículo 31:** Sobre la evaluación diferenciada, cuyas orientaciones estarán a cargo de la Educadora Diferencial para su introducción de manera gradual.

- a. La evaluación diferenciada es un procedimiento que recoge evidencias sobre logros de aprendizaje, se requiere un ajuste al proceso de evaluación que se lleva a cabo con los estudiantes que presentan NEE previa evaluación de la especialista.
- b. La evaluación diferenciada se aplica a Necesidades Educativas Especiales (NEE), según los casos establecidos en el presente reglamento. En los casos de NEE permanentes, se aplica evaluación diferenciada durante toda la escolaridad. En los casos de NEE transitorias, se aplica evaluación diferenciada en las asignaturas donde se presente la dificultad y sólo mientras ésta permanezca vigente, por lo que se requiere acreditar su persistencia al término de cada semestre o anualmente, según lo disponga el profesional asignado para tal evaluación, siendo una de sus tareas entregar los antecedentes al Director del establecimiento y UTP para cada caso particular.
- c. Los profesionales responsables de proponer los ajustes para la evaluación diferenciada, son los profesionales del equipo de apoyo (Educadora Diferencial y otros) al estudiante, quienes también validan dichas propuestas, las comunicarán a los demás docentes involucrados y apoderado, asegurará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de evaluación diferenciada en este reglamento.

- 
- d. Los profesionales responsables de aplicar las disposiciones establecidas para la evaluación diferenciada son los docentes de cada módulo o asignatura que corresponda. El docente debe adaptar las estrategias y los instrumentos según las consideraciones del especialista. Bajo ninguna circunstancia pueden realizarse modificaciones a los instrumentos de evaluación ni a las formas de aplicación de los mismos, por otro personal, que no sea el descrito en este artículo.

**Artículo 32:** En relación a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales: (Síndrome de Déficit Atencional, dificultades significativas en lecto-escritura, dislexia comprensiva, Síndrome de Asperger, Discalculia, Hiperactividad e Hipoactividad, Desadaptación Escolar, alteraciones del lenguaje, bajo rendimiento, baja autoestima, entre otros), se establece la siguiente secuencia de seguimiento:

- a. Detección inicial: por parte del sistema de ingreso o informe de un especialista que deberá hacer llegar el apoderado.
- b. En caso de estudiantes no diagnosticados, el docente de asignatura, pueden percibir alguna dificultad en general del estudiante, informará oportunamente al profesor jefe.
- c. Entrevista del Profesor Jefe con el apoderado del estudiante, para interiorizarse de la situación que le afecta y complementar con el apoderado la "Ficha de Historia Personal del estudiante"
- d. El profesor jefe derivará el caso a la Educadora Diferencial, informando también a UTP.
- e. El especialista correspondiente informará al Profesor Jefe y docentes involucrados sobre el seguimiento del caso y las estrategias que se utilizarán.
- f. El especialista mantendrá una comunicación constante con el apoderado, semanal, quincenal y/o mensualmente, de acuerdo a los avances del caso.
- g. Cabe señalar, que la entrada en vigencia plena a lo dispuesto en los artículos 29 y 30, será cuando el colegio cuente totalmente con el equipo de profesionales para la realización de los diagnósticos y acompañamientos respectivos.

---

#### **2.4.7. Espacios de reflexión para la elaboración de los instrumentos o estrategias de evaluación.**

**Artículo 34:** Los docentes tendrán un espacio mensual del tiempo de GPT (Grupos Profesionales de Trabajo por departamento o especialidad) destinados a la reflexión y elaboración de estrategias evaluativas.

#### **2.4.8. Trabajo colaborativo para la reflexión en la evaluación.**

**Artículo 35:** En el Consejo de Profesores o en GPT se realizarán mensualmente trabajos colaborativos y de reflexión entre profesionales de la educación sobre instrumentos y estrategias evaluativas.

#### **2.4.9. Evidencia de la reflexión.**

**Artículo 36:** En cada reunión de reflexión, se debe construir un acta y lista de asistencia, donde se identifique la temática tratada, además de los acuerdos y compromisos con sus respectivos responsables.

---

### **2.5. EXIMICIÓN Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS.**

#### **2.5.1. Criterios o requisitos para determinar si un estudiante debe o puede eximirse de alguna evaluación calificada.**

**Artículo 37:** La eximición de asignaturas, módulos o talleres no está contemplada, por ende todos los estudiantes deben cursar la totalidad de dichas asignaturas, módulos y talleres estipulados en el plan de estudios de cada nivel.

**Artículo 38:** En solo situaciones excepcionales un estudiante podrá ser eximido de una evaluación o sometido a evaluaciones recuperativas en casos muy puntuales y que revistan gran importancia en la vida del estudiante como los siguientes:

- a. Por viaje dentro o fuera del país, donde el estudiante represente al colegio en eventos deportivos, artísticos y/o culturales, previamente informado a las instancias respectivas.

- .....
- b. Por motivos de salud, debidamente justificados con certificado del médico tratante, cuya especialidad sea afín a la afección presentada por el estudiante. Es importante destacar que no se aceptarán certificados médicos que no cuenten con la firma y el timbre del profesional médico. En caso de surgir dudas respecto a las prescripciones médicas, el colegio podrá ponerse en contacto con el médico o el centro médico que emitió el certificado para aclarar cualquier inquietud.
  - c. Situación familiar eventual y compleja, duelos, accidentes, trastornos, todos ellos debidamente acreditados por la trabajadora social de la comunidad educativa y comunicado al profesor/a jefe.
  - d. Estudiantes afectados e involucrados en situaciones donde se haya activado algunos de los protocolos vigentes que el caso lo amerite.

Los casos deberán ser abordados por el profesor jefe, quien en conjunto con UTP y los profesionales del caso, resolverán cada situación particular.

### **2.5.2. Evaluaciones recuperativas.**

**Artículo 39:** Entenderemos como evaluación recuperativa, a toda evaluación que el estudiante no rindió en la fecha programada y cuyas causas pueden estar relacionadas con el artículo 38, pero no exclusivamente.

### **2.5.3. Condiciones de la evaluación recuperativa.**

**Artículo 40:** Se mantienen las mismas condiciones de exigencia en la evaluación, pudiendo ser modificado el instrumento o la forma de evaluar.

**Artículo 41:** Los plazos de la evaluación recuperativa, serán establecidos de acuerdo a lo siguiente:

- a. El docente de la asignatura o módulo tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para evaluar al estudiante desde la primera clase de la asignatura pendiente, el plazo rige a partir de la incorporación normal a clases por parte del alumno.
- b. Durante la primera clase de incorporación a la asignatura pendiente, el profesor indicará al estudiante el día y hora en que será evaluado, no pudiendo ser sometido a esta evaluación el primer día que regresa a la clase pendiente.
- c. Será responsabilidad del profesor jefe organizar un calendario de evaluaciones pendientes cuando el estudiante retorne después de una ausencia prolongada, informando de todo esto a UTP y al apoderado, dejando también registro en la hoja de vida del estudiante.

---

## 2.6. CASOS DE PLAGIO, COPIA O INCUMPLIMIENTO.

### 2.6.1. Medidas a considerar para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia.

**Artículo 42:** Los casos de copia o plagio son considerados como una falta “grave” según el Reglamento de Convivencia Escolar. Ante un hecho de esta índole, se deberá verificar la fuente, respaldando con una copia de ésta y al o los estudiante/s involucrados se les aplicará las sanciones administrativas según el Reglamento Interno.

**Artículo 43:** Cuando un estudiante es sorprendido en un plagio de trabajo o copia en una prueba, además de recibir las sanciones administrativas según el Reglamento de Convivencia Escolar, se atenderá al siguiente procedimiento:

- a. El estudiante deberá entregar la prueba o trabajo al profesor/a indicando en ella su nombre y fecha.
- b. El estudiante será calificado con la nota mínima y una observación en su hoja de vida.

**Artículo 44:** Cuando un estudiante se ausenta de una evaluación por motivos injustificados o se retira anticipadamente sin autorización de la clase o establecimiento, se utilizará el mismo procedimiento que se indica en el caso del artículo precedente.

**Artículo 45:** Cuando un estudiante se niega a rendir una evaluación sin motivo ni justificación aparente, el profesor debe:

- a. Indagar en la causa real, si el alumno persiste en la negativa.
- b. Registrar la situación en la hoja de vida del estudiante.
- c. El docente informará al profesor jefe y a UTP, para que el caso sea analizado y derivado a unidad de apoyo según corresponda, pues la negación implica una falta grave a sus obligaciones como estudiante y a las normas de la Institución, exponiéndose a las sanciones del Manual de Convivencia..

**Artículo 46:** El apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia a una evaluación en Inspectoría.

---

**Artículo 47:** Cuando un estudiante falte a una evaluación, se deberá dejar registro en su hoja de vida como evidencia y en ningún caso, el estudiante podrá ser calificado en su ausencia.

### **2.6.2. Medidas que se aplicarán a quienes no respondan con los tiempos o responsabilidades en las evaluaciones o presenten incumplimientos.**

**Artículo 48:** Ante el incumplimiento en la fecha de entrega de trabajos, con valor formativo o sumativo, el docente fijará un nuevo plazo máximo de 5 días hábiles para su entrega. En caso de no ser presentado será calificado con nota mínima (1.0), también se deberá dejar registro en su hoja de vida

---

## **2.7. REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES.**

**Artículo 49:** Las evaluaciones serán registradas en el libro de clases, que es el documento oficial solicitado por las normativas ministeriales. Además, el colegio utilizará una plataforma de gestión para mantener digitalmente la información de las evaluaciones aplicadas y que reviste la misma seriedad que el libro de clases para todos los efectos.

**Artículo 50:** Todo docente dispondrá de un plazo máximo de 12 días hábiles, después de aplicada una evaluación, para consignar las calificaciones numéricas en el libro de clases y en el sistema informático.

En el caso de los estudiantes ausentes en las fechas de las evaluaciones programadas, el plazo se ajustará a partir de la fecha de aplicación de la evaluación pendiente considerando los mismos plazos anteriores.

## **2.8. PROMOCIÓN.**

**Artículo 51:** Serán promovidos los alumnos/as que evidencien el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y cumplan con el porcentaje de asistencia a clases.

.....

Serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico- Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
- e. Los alumnos que tengan menos del 85% de asistencia deberán enviar una carta al director, entregando los antecedentes que justifiquen las ausencias, al menos un mes antes del término del año escolar. Se estipula que dicha carta podrá ser aceptada o rechazada según los argumentos presentados. En caso de ser aprobada, solo se permitirá su envío una vez, es decir, únicamente durante un año; no se aceptarán justificaciones para años posteriores.
- f. El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. El profesor jefe será quien reúna los antecedentes de estos casos y los presente al Director, quien posteriormente los expone ante el Consejo de Profesores.

**Artículo 52:** El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

.....

**Artículo 53:** Los alumnos con necesidades educativas especiales, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en dicha situación, la exigencia de un informe fundado por la especialista, Educadora Diferencial u otro profesional del área.

.....

## **2.9. CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

### **2.9.1. Criterios para situaciones especiales de promoción.**

**Artículo 54:** Los alumnos que por razones de fuerza mayor: enfermedad, debidamente informada mediante certificado del médico tratante, embarazo, madre o padre adolescente, suspensiones de clases por tiempos prolongados, ingreso tardío a clases, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales, en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, que no cumplan con sus evaluaciones, deberán solicitar una calendarización especial y excepcional al profesor/a Jefe, quien coordinará con los profesores/as de asignaturas y/o módulos, posteriormente informará al estudiante, apoderado y UTP, de tal modo, que le permita finalizar su año escolar dentro de los plazos establecidos por la SEREMI.

### **2.9.2. Criterios que se considerarán en el análisis de la situación de los estudiantes que no son promovidos automáticamente.**

**Artículo 55:** El Director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, padre, madre o apoderado. Este informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración y con los insumos entregados por el profesor/a jefe, el Departamento de Orientación, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, de cada alumno deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año: los aprendizajes verificables a través de informes de docentes de asignatura y módulos, incluyendo productos del alumno.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- 
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

### **2.9.3. Criterios para estudiantes embarazadas y padre o madre adolescentes.**

**Artículo 56:** En el caso de estudiantes embarazadas, madre o padre adolescente que no cumplan con los requisitos académicos o asistencia, se aplicará el Protocolo de acción frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente, inserto en el Manual de Convivencia Escolar.

**Artículo 57:** Del procedimiento de evaluación para estudiantes embarazadas, madre o padre adolescente indica que podrá permanecer en el colegio como alumno regular y se le darán todas las facilidades para terminar su año escolar. El Departamento de Orientación, a través del Plan Integral de Apoyo al Estudiante, junto a su profesor jefe, buscarán la mejor forma para que pueda responder ante los requerimientos académicos, preservando en primera instancia, su salud física y emocional. Ante la imposibilidad del estudiante para responder a un horario y agenda académica normal, podrá rendir evaluaciones en horario alterno, siempre y cuando su estado de salud lo permita. El profesor jefe deberá coordinar y elaborar dicho calendario con la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

### **2.9.4. Criterios para alumnos(as) que presentan alta inasistencia por enfermedad.**

**Artículo 58:** Del procedimiento de evaluación para estudiantes con enfermedades de alto riesgo o catastróficas: podrán permanecer en el colegio como alumnos regulares y se le dará el máximo de facilidades para terminar su año, podrá rendir controles y exámenes en horario alterno. El profesor jefe deberá coordinar con los docentes de módulos y/o asignaturas y elaborar dicho calendario con la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

---

### **2.9.5. Criterios para alumnos(as) que presentan alta inasistencia por finalización anticipada o ingreso tardío.**

**Artículo 59:** Del procedimiento de evaluación para estudiantes que finalizan el año anticipadamente. Consideramos que un estudiante finaliza el año anticipadamente cuando por motivos de fuerza mayor no puede seguir asistiendo al colegio durante parte o la totalidad del segundo semestre del año escolar, habiendo cumplido satisfactoriamente uno de ambos semestres. Se entenderá por “motivos de fuerza mayor” todo aquel que le impide asistir regularmente a clases ya sea a este colegio o a cualquier otro del territorio nacional; tales como enfermedades, accidentes, entre otros, debidamente certificados por un profesional competente: médico afín al problema de salud presentado por el estudiante. Tratándose de una situación distinta (viajes de intercambio escolar), el apoderado debe acreditar a UTP el motivo de la ausencia de su pupilo. En estos casos y a petición por escrito del apoderado, la Dirección puede acceder a detener el proceso de calificaciones y consignar el término del año escolar, considerando solamente las calificaciones parciales obtenidas a la fecha del evento y que estén registradas en el libro de clases.

### **2.9.6 Criterios de alumnos(as) con problemas que atenten contra su seguridad o de la comunidad educativa.**

**Artículo 60:** A los estudiantes cuyas acciones atenten contra la seguridad de la Comunidad Educativa y que de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, sea necesario su ausencia a clases por un periodo prolongado, se les permitirá rendir sus evaluaciones. En estos casos, será responsabilidad del profesor jefe elaborar un calendario de evaluaciones y darlo a conocer al estudiante, apoderado y UTP (En forma escrita, impresa o por correo electrónico).

En caso de que el estudiante no pueda asistir a clases por motivos disciplinarios, UTP le proporcionará un plan de trabajo pedagógico que incluirá una carpeta con tareas y/o guías de trabajo para que realice desde su hogar. El alumno deberá conectarse al menos una vez por semana a través de una videollamada en Meet con una educadora diferencial, quien actuará como tutora para aclarar dudas y hacer el seguimiento de las guías de trabajo.

.....

**Artículo 61:** La situación final de promoción o reprobación de todos los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

## **2.10. COMUNICACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE.**

### **2.10.1. Plan de Acompañamiento:**

**Artículo 62:** El Establecimiento educacional deberá prever medidas para que reciban acompañamiento: los estudiantes repitentes, los estudiantes promovidos sin requisitos de aprobación y los estudiantes nuevos en la institución en todos los niveles.

**Artículo 63:** A más tardar 2 días antes del inicio del primer día de clases de cada año escolar, se entregará a cada docente el registro de los estudiantes repitentes del establecimiento del año anterior, incluyendo los estudiantes nuevos, según informa el SAE.

**Artículo 64:** El Departamento de Orientación, junto a UTP y Dirección darán al inicio del año escolar los lineamientos para el acompañamiento, el cual deberán efectuar los docentes de asignaturas, módulos y del Equipo de Especialistas cuando corresponda.

**Artículo 65:** El plan de acompañamiento para cada estudiante deberá ser autorizado por escrito por su apoderado.

**Artículo 66:** Existirá registro anecdótico con reporte a UTP y apoderados como evidencias en el acompañamiento de alumnos(as) que repiten o que son promovidos sin requisitos de promoción, siendo responsabilidad de la Educadora Diferencial llevar dicho registro.

**Artículo 67:** Los responsables de coordinar el desarrollo de los acompañamientos pedagógicos serán: la coordinadora del Departamento de Orientación y la encargada del Programa de Apoyo al Desarrollo del Estudiante (Educadora Diferencial). Será responsabilidad de UTP monitorear el desarrollo de estos acompañamientos.

---

## 2.10.2. Plan de acompañamiento para alumnos(as) con bajo nivel de logros.

**Artículo 68:** con el objetivo de apoyar a los estudiantes que presenten un alto riesgo de deserción escolar se definirán las estrategias y acciones que permitan retener a los estudiantes con alto riesgo de deserción escolar. Los profesionales encargados de definir las estrategias son los siguientes:

**a. Psicopedagogo y/o Educador: Estrategias de intervención:**

Desarrollar programa para manejo y gestión de técnicas de estudio en los propios estudiantes.

Detectar y definir protocolos para derivación a evaluación psicopedagógica en casos de bajos niveles de rendimiento escolar.

Potenciar la evaluación formativa: acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas que ayude al docente a tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.

Organizar grupos de estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma, si los estudiantes tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.

**b. Psicólogo/ Estrategias de intervención:**

Acompañamiento personalizado para mejorar los aprendizajes.

Definir de modo interdisciplinario apoyo de todo el equipo que trata con el estudiante para aportar en las sugerencias que se planteen desde los especialistas (control conductual, apoyo motivacional, gestión de metas, , reforzamiento, entre otros.).

**c. Trabajador Social, Estrategias de intervención:**

Establecer protocolo para derivación con redes de apoyo según las necesidades de los estudiantes (CESFAM, SENDA, OPD, entre otros).

Realizar visitas domiciliarias.

.....

**Artículo 69:** El profesional a cargo de coordinar el equipo de acompañamiento de estudiantes con riesgo de repitencia es el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica o quien él designe para dicha función. Será de su responsabilidad:

1. Realizar un catastro de aquellos estudiantes repitentes y/o que estuvieron en riesgo de repitencia y deserción del año anterior. Asimismo, deberán incorporar aquellos alumnos que presenten en las primeras evaluaciones rendimiento deficiente y con ausencias reiteradas.
2. Coordinar y monitorear el desarrollo de los acompañamientos pedagógicos.
3. Llevar registro de las evidencias del progreso evaluativo (evaluaciones, escritas, orales, y/o productos que den evidencia del trabajo conceptual, procedimental y actitudinal) del estudiante para tomar decisiones en caso de ser necesario en relación a su promoción y aquellas gestiones (entrevistas, visitas domiciliarias, informe de desarrollo socio-personal del profesor jefe, informes de intervención y protección de derechos externos, etc.), realizadas por los profesionales de acompañamiento, profesor jefe y jefes de departamento o especialidad.

**Artículo 70:** El equipo de acompañamiento debe desarrollar su trabajo a partir del mes de marzo hasta diciembre, con reuniones en forma mensual para analizar la situación de estos estudiantes e ir considerando las medidas remediales que sean necesarias para el apoyo de los mismos.

Este equipo iniciará su trabajo con el grupo de estudiantes repitentes y/o que estuvieron en riesgo de repitencia y deserción del año anterior. Asimismo, deberán incorporar aquellos alumnos que presenten en las primeras evaluaciones rendimiento deficiente y con ausencias reiteradas.

**Artículo 71:** El proceso de análisis de la situación de promoción y/o repetición de curso de cada alumno perteneciente al programa de acompañamiento se realizará 15 días hábiles previo al término del año escolar del curso o nivel según corresponda, siendo integrada dicha comisión por el Director, Jefe de UTP, profesor jefe, jefe de especialidad y/o departamento, los profesionales de acompañamiento y otro profesional que la comisión determine convocar.

Habiendo la comisión resuelto la situación de alumnos repitentes se le informará a su apoderado antes del término del año escolar, mediante un documento escrito señalando las causales y fundamentos que dieron origen a la resolución de la repitencia.

---

## 3. Consideraciones finales.

**Artículo 72:** El presente Reglamento, en los meses de octubre y noviembre de cada año, será sometido a revisión por parte del Consejo de Profesores con la finalidad de realizar las modificaciones que sean necesarias.

**Artículo 73:** En relación con los certificados médicos, se establece que los certificados presentados por los estudiantes para justificar ausencias, ya sea a evaluaciones o a clases regulares, deben contener el nombre, firma y timbre del médico tratante. No se aceptarán certificados que no cuenten con esta información. En caso de dudas sobre la prescripción médica o sobre la legibilidad del certificado, el colegio podrá ponerse en contacto con el médico o el centro médico tratante para aclarar cualquier duda.

Se considera una falta grave la falsificación o adulteración de un certificado médico, así como la obtención de certificados de un mismo profesional para justificar ausencias de varias semanas atrás, especialmente en los períodos finales del año escolar. Para garantizar el cumplimiento de esta normativa, solo se aceptarán como justificativos médicos aquellos certificados que sean entregados a inspectoría dentro de un plazo de dos semanas desde el último día de ausencia indicado por el médico.

**Artículo 74:** Se deja constancia de que el colegio no otorga permisos a los estudiantes para ausentarse de clases con el fin de realizar trabajos, viajar de vacaciones u otras actividades que no sean de carácter médico o por fuerza mayor.

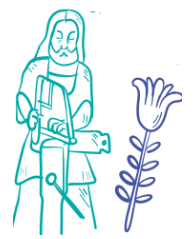
**Artículo 75:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director en consulta a la Unidad Técnico Pedagógica.



LICEOS★  
BICENTENARIO

---





## Art. 76 Anexo del Reglamento de Evaluación y promoción escolar

### PROTOCOLO DE ELECCIÓN

### DE ESPECIALIDAD 2025

#### 1. Objetivo

Establecer los lineamientos y procedimientos que regulan el proceso de elección de especialidades para los y las estudiantes del Colegio Bicentenario Politécnico San José garantizando la inclusión, transparencia, equidad y orientación vocacional en la selección, en concordancia con los intereses del alumnado y los objetivos institucionales.

#### 2. Marco Normativo

Este protocolo se enmarca en:

- Ley General de Educación N° 20.370
- Decreto Exento N° 452/2013 del Mineduc (Reglamento Educación Media Técnico-Profesional)
- Bases Curriculares de la Educación Media Técnico-Profesional
- Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar

#### 3. Alcance

El presente protocolo aplica a:

- Estudiantes que cursan **2° Medio**, quienes deberán elegir la especialidad para iniciar su formación diferenciada en **3° y 4° Medio**.
- Profesores jefes, coordinadora de formación, orientadora, UTP, coordinadores de especialidades y equipo directivo.

#### 4. Responsables

- **Orientadora junto a la Coordinadora de formación:** Coordinación general de proceso y brindar apoyo vocacional y asesorar a estudiantes y familias.
- **Unidad Técnico Pedagógica (UTP y Coordinadores de Especialidades):** apoyar proceso y proveer información técnica sobre cada especialidad.



- **Coordinadores de especialidad:** Presentar los programas, perfiles y proyecciones de cada especialidad.
- **Profesores jefes:** Guiar y acompañar a los estudiantes en la toma de decisiones, junto a clases de orientación vocacional en los horarios establecidos para ello.

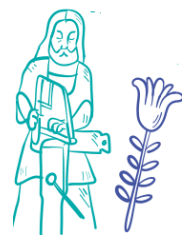
## 5. Procedimiento

### Etapa 1: Difusión y sensibilización

- Durante los meses de abril y mayo, se informará a los estudiantes y apoderados mediante el profesor jefe sobre las especialidades disponibles en el establecimiento, su malla curricular, perfil de egreso y campo laboral junto con el calendario de todo el proceso
- Se creará un tablón virtual(Classroom) llamado orientación vocacional de 2° medios, donde les llegará al correo institucional a los estudiantes de 2° medio, toda la información respectiva de las diferentes etapas del proceso de elección de especialidad.
- Se desarrollarán ferias vocacionales, charlas informativas y visitas a talleres.
- En el mes de mayo-junio se realizará una reunión virtual de apoderados de todos los segundos medios, donde se explica el proceso de electividad y los procedimientos que se realizan en caso de haber una sobredemanda de una o más especialidades, junto con la presentación de los resultados de la primera encuesta para explicar las variables que se puedan presentar.

### Etapa 2: Orientación vocacional

- En los consejos de curso y clases de orientación del primer semestre se dan a conocer todas las especialidades de nuestro colegio, descripción de módulos, campo laboral y continuación de estudios.
- Se realizan entrevistas individuales o grupales a estudiantes y apoderados para acompañar el proceso de elección, por la coordinadora de formación, orientadora u otro profesional del equipo de orientación y psicosocial de nuestro establecimiento.
- Se realizarán visitas a los talleres y charlas de los coordinadores de cada especialidad u otras actividades relacionadas al proceso, en fechas designadas en calendario institucional e informada a todos por los medios de comunicación oficiales de nuestro colegio.



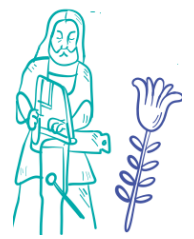
### **Etapas 3: Postulación a especialidades**

- Los estudiantes completarán un **formulario de postulación** indicando **tres preferencias** de especialidad diferentes, en orden de prioridad.
- Se realizarán tres encuestas en formulario google en diferentes fechas según calendario del proceso, siendo la tercera encuesta y final la que valida la opción definitiva del estudiante.
- Es obligatorio para el estudiante contestar las tres encuestas en las fechas estipuladas.
- Es obligatorio para el estudiante contestar tres opciones de especialidad diferentes en las tres encuestas que se realizan.

### **Etapas 4: Asignación de especialidades**

La asignación se realizará según los siguientes criterios:

1. Preferencias del estudiante en primera, segunda y tercera opción
2. Cupo máximo por especialidad definido por Mineduc
3. Si todas las especialidades tienen 43 estudiantes, los cursos quedan listos con la tercera encuesta.
4. Si hay una especialidad o más de una con sobredemanda, se debe realizar un sistema aleatorio con todos los estudiantes que eligieron esta (s) especialidad.
5. El colegio incorpora el sistema SAE (sistema de admisión escolar) desde el año 2020, es un sistema inclusivo que otorga igualdad de oportunidades para nuestros estudiantes.
6. Una vez terminada la tercera encuesta y con los resultados finales, si existe sobredemanda por una o más especialidades, se procede a realizar el sistema aleatorio para la selección final de los cursos con más demanda de estudiantes que cupos disponibles, participan los profesores jefes de 2° medio, dirección, utp, coordinadora de formación, orientadora y se invita como ministro de fe a integrantes de la directiva del centro de padres, para mayor transparencia, todo el proceso queda grabado.
7. Este proceso se lleva a cabo en una fecha definida del calendario del proceso de elección de especialidad.



## Etapa 5: Publicación de resultados

- La lista de asignación de especialidades será publicada en fecha según calendario del proceso.
- Los estudiantes y apoderados recibirán del profesor jefe y coordinadores del proceso información con los resultados por los canales oficiales de comunicación de nuestra institución.

## 6. Mecanismo de Apelación

- Los estudiantes que no estén conformes con la asignación podrán presentar una solicitud escrita (envío de correo electrónico) a la orientadora del colegio para entrevista presencial en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de resultados.

## 7. Plazos y Calendario Referencial

<b>Etapa</b>	<b>Fecha</b>
Difusión de especialidades	Marzo a Julio
Charlas y test vocacionales	Marzo a Julio
Postulación	Julio
Publicación de resultados	Agosto
Plazo de apelaciones	Agosto

## 8. Disposiciones Finales

- El presente protocolo será revisado y actualizado anualmente por la Unidad Técnico Pedagógica.
- Cualquier situación no prevista en este documento será resuelta por la Dirección del establecimiento.